



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 444 DEL 2024 (12 DE JULIO)

"Por medio de la cual se establece Trabajo en casa por los días 16, 17, 18 de Julio del 2024 por Adecuaciones locativas en las Instalaciones, de la Contraloría Departamental del Tolima y el día 19 de julio del 2024, jornada de capacitación.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor como jefe de la entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, establece que es función del jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme a las normas sobre la materia.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales y el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución y situaciones coyunturales que lo ameriten.

Que el artículo 9 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 "*por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones*", establece:

"ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 1083 DEL 2015

ARTÍCULO 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, continuará efectuando labores de organización física en las instalaciones de la entidad (adecuaciones locativas), por los días 16, 17, y 18 de julio del 2024, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias y brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades, de los funcionarios de nuestra entidad.

Que para que los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, no sufran traumatismos al utilizar las Instalaciones de la Entidad por la jornada de adecuaciones locativas, se hace necesario, establecer Trabajo en casa por los días 16, 17, y 18 de julio del 2024.

Que la presente resolución aplica para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima a excepción del cuerpo Directivo de la entidad y de los funcionarios vinculados a la secretaría General y Común por prestar sus labores en áreas que no van a ser intervenidas.

De igual manera, el día 19 de julio del 2024, se asistirá de manera obligatoria por parte de todos los funcionarios de la Entidad a una capacitación en temas de interés, como son "Circuito de Primeros Auxilios, Manejo de extintores y Evacuación y Rescate" y "Prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas, Tabaco, Ludopatía y manejo de ansiedad" la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de Lagos Club Comfatolima, en el Horario de 7:30 a.m. a 4.30 p.m.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada de trabajo en casa para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, por los días 16, 17, y 18 de julio del 2024, con excepción del cuerpo Directivo de la entidad y de los funcionarios adscritos a la secretaría general por las razones expuestas en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos en caso de requerirse la asistencia de algún funcionario dependiendo la necesidad del servicio, el jefe inmediato lo requerirá por cualquier medio eficaz dando instrucciones para su comparecencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, dispondrán de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar a cabo sus labores.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la secretaría Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, realizaran trabajo en casa, por los días 16, 17 y 18 de julio del 2024.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO CUARTO: El día laboral del viernes 19 de julio del 2024, se llevara a cabo en jornada extendida, donde todos los funcionarios de la Entidad, deberan asistir a capacitación sobre "Primeros Auxilios, Manejo de extintores, Evacuación y Rescate" y "Prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas, Tabaco, ludopatía y manejo de ansiedad" conforme a lo establecido en el plan de bienestar y el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SST para la vigencia; actividad que se llevará en el horario de 7:30 a.m. a 4.30 p.m.

PARÁGRAFO: La recepción de documentos y/o PQR'S para el día 19 de julio se hará únicamente a través del correo electrónico de la entidad ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Departamental del Tolima (E)

Aprobó: Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico

Revisó: Shirley Pamela Barrios Vega
Secretaría Administrativa y Financiera

Elaboró: Carlos E. Aguilar Pérez –
Abogado Contratista.